ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS
ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Sábado 16 de Marzo de 1895 — EDICION DE LA TARDE — Año XVI—Núm. 4.360

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Batelière 18.
» » Señor A. LORETTE, director de la Societé Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

Ensalada rusa

No sabemos á quien admirar mas: si al nene ó al tata que figuran en el siguiente caso relatado por *El Pueblo* de San José:

«El vecino de la primera seccion rural, don José Morales, nos ha garantido bajo su palabra de honor, que él tiene un niño de 3 meses de edad que camina perfectamente. Nos contó asimismo el señor Morales que dicho niño prodigioso causa la admiracion de cuantos le ven, por su precocidad de andarin.

«A seguir así, ese niño, será hombre hecho y derecho á los dos ó tres años!...

«Un detalle final, que hace todavia mas asombroso el fenómeno: el padre de ese niño es un hombre que raya en los 70 años!»

Echarse á andar en el áspero camino de la vida en una edad que á lo sumo permite al ser humano moverse entre los pañales, es indudablemente un colmo de fuerza y agilidad en las extremidades inferiores.

Pero ¿qué diremos del afortunado padre de tal maravilla, dotado de excepcionales condiciones para acrecer la poblacion?... Cabe presumir que antes de salirle el primer diente correria tras las hijas de Eva apuntándoles con flechas cupidónicas.

***

Como actividad judicial y médico-forense seria difícil hallar rival á un hecho de que instruyen los periódicos paraguayos.

En la Asuncion se suicidó de un balazo el súbdito italiano Juan Rosselle. Fueron avisados el juez correccional y el médico forense, sin embargo el cadáver permaneció *doce horas* en una plaza, rodeado de curiosos.

Probablemente el magistrado y el médico andan con muletas, ó gateando.

Al revés del nene Morales.

***

Aquí tienen ustedes unos datos muy interesantes, procedentes de un trabajo remitido al Ministerio de Hacienda por la Contaduría General de la Nacion.

Actualmente desempeñan la administracion pública los siguientes empleados, incluyéndose 4.119 guardias civiles y 3.850 individuos de tropa y clases del ejército y marina:

LISTAS ACTIVAS

	Empleados
Legislatura	165
Presidencia	41
Departamento de Relaciones Exteriores	51
» Gobierno	5.925
» Hacienda	1.237
» Fomento	1.396
» Guerra y Marina	4.742
	13.557

LISTAS PASIVAS

Jubilados	141
Menores y pensionistas civiles	371
Cuerpo de Inválidos	247
Viudas y menores militares	1.086
Viudas de los Treinta y Tres	7
Pensionistas militares	23
Guardadanos de la Independencia	20
Jefes y oficiales en reemplazo E. M. P.	481
Jefes y oficiales en reemplazo Ley 7 de Setiembre	1.199
	3.575
Total de las listas Activas y Pasivas	17.132

***

No lo crean ustedes. Calumnias de la oposicion y de los descontentos de todas las épocas.

Un periódico salteño, *La Prensa*, robustece la sospecha de que por allá acaba de *confeccionarse* una cantidad de voluntarios á la fuerza, con todas las particularidades propias del caso, como por ejemplo: que no eran amigos del Comisario seccional, que se les llevó de noche, atados codo con codo, y que para desorientar á la opinion pública se ha inventado el drama que se desarrolla en Mataojo y cuya escena final es la resistencia y captura de cuatreros.

El comisario Ipar hace el papel de héroe. Pudiérase esperar un *perdono á tutti*, por la circunstancia de apellidarse Clemente el Jefe Político.

Pero ¡quiá!.... No es la primera zorra que desuella, en el campo de las facultadas extraordinarias inherentes á la Policía y tácitamente abonadas por la indiferencia del Gobierno.

Como tanto va el cántaro al agua hasta que se quiebra, es posible que el diputado Flores el dia menos pensado arme un batifondo en el seno de las Cámaras, acompañándole las simpatías populares.

¡Vaya unas garantías individuales, esas que fuera de la capital no resisten en el rancho á la maldad, al rencor ó al capricho de un hombre!...

***

Como es muy natural y plausible, nadie quiere desprenderse de las satisfacciones que ofrecen los esfuerzos y los sacrificios que han abierto nuevos horizontes á las industrias rurales.

En ese órden de ideas encuadra este antecedente oficial, relativo á la exposicion agrícola-ganadera, así como tambien las observaciones á que da márgen:

Asociacion Rural del Uruguay.—Montevideo, Setiembre 8 de 1894.—Exemo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.—Exemo señor: La Junta que presido tiene el honor de presentar á V. E. el programa y reglamento de la Exposicion Nacional de Ganadería y Agricultura de 1894.

La Directiva comprende con cuanta satisfaccion verá V. E. la celebracion de aquella, para lo cual le basta recordar que, siendo V. E. digno presidente de esta Asociacion perseguía con loable empeño la idea de celebrar un gran certámen nacional del mismo carácter y alcances del que en breve habrá de verificarse. La Junta que presido, se congratula, pues, de que V. E. vea al fin realizado su patriótico deseo de ofrecer al país una ocasion de demostrar el incremento de su riqueza, dando al propio tiempo á V. E. las mas expresivas gracias por el eficaz apoyo que, desde el alto puesto que ocupa, prestó á la Asociacion Rural para que pudiese llevar á buen término el proyecto que sometiera á la ilustrada consideracion del Superior Gobierno.

Con tan grato motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.—*Diego Pons*, presidente.—*Domingo Ordeñana*, Secretario perpétuo.

El ministro cumplió su mision entregando puntualmente los $ 50.000 votados, antes que se inaugurase la Exposicion. Ahora ya no hace falta para nada. Y si puede agregarse, con voz y voto, á la seccion de viticultura del Congreso, es á título de *miembro nato*, como ministro de Estado. Nadie recuerda que hombres han hecho práctica la viticultura nacional con su capital, su energía y sus iniciativas fecundas!

***

SEGUNDA CARTA

AHORA SÍ!

Respetable señor *Fénix*:

Le he causado la molestia de señalar los errores que se destacan en mi "Epístola", y, aunque no á ellos en conjunto ha mencionado, le estoy igualmente agradecido.

Me convenzo... aunque ya estaba convencido—con el "boton que saca para muestra", que los versos aludidos no son comparables á los de Hugo y otras lumbreras;—creer tal cosa seria un sarcasmo.

Si dirijí la carta anterior á usted, fué á causa de su actitud: decir, mas ó menos rotundamente que mi "Epístola" era una *macana*, y no justificar lo aseverado.

Hoy que lo ha hecho, dándole una prueba de que ni la vanidad ni la presuncion me halagan,—extiendo á usted la mano, diciéndole: mil gracias, maestro!

La crítica del modo formulada ahora por usted es muy ilustrativa y es verdadera; mas aun, es un freno á los desbordes impetuosos de aquellos que, cual yo, van llano y expedito, por medio de un espejismo que se forja la mente, el camino *sublime y rítmico* que recorren los bardos, sin echar una mirada retrospectiva hacia la elevada cima del saber, donde es necesario llegar para atreverse á presentar sus ensayos ó sus obras al público sensato y honesto.

Respecto al título *Album Poético*, bajo el cual he publicado algunas pobres producciones, hago saber que él no desdora la modestia que me oria, ni exime, ni pulveriza la humildad que reconozco en mi persona.

Me es grato saludarlo atenta y respetuosamente.

P. Barrios y Nansol.

Montevideo, Marzo 15 de 1895.

Punto final, ¿no le parece apreciable discípulo? y que opere la esponja del olvido en esta *emerergencia*.

¡Guay de usted, jóven firmante, si en vez de habérselas con Fénix fuera su adversario don Clodomiro!...

De seguro que, en una de las habituales explosiones afectuosas de ese gallardo ciudadano, hoy le buscaria á usted para darle cariñoso abrazo,—de esos que á riesgo de incurrir en demasía de libertad hacen crujir los huesos agradablemente.

Fénix.

Truenos y para-rayos

Si gustais del trueno, tanto como Su Excelencia de tener música militar á su puerta, habeis estado de parabienes ayer con el estrepitoso despertar que nos han brindado galantes nubes, y me complazco en ofreceros mis sinceras congratulaciones.

Pero todo no es estética y armonía en el relámpago que cruza deslumbrante y en el rayo que cae.

Arboles, edificios, animales y hombres pagaron tributo mas de una vez á sus destructores y mortíferos efectos.

Por eso Franklin, un director general de los correos cuyos laureles no impiden, que sepamos, el sueño apacible del nuestro, dotó á la humanidad con el para-rayo.

Muchos son los perfeccionamientos que ulteriores inventores han introducido en el aparato primitivamente imaginado por Franklin, pero ninguno ha tenido bastante alcance para eclipsar la gloria del ilustre hijo del jabonero de Boston.

Los últimos trabajos científicos que se han verificado en nuestros dias respecto al para rayo se refieren principalmente al control de su estado de buen funcionamiento. Esta es una cuestion bastante complicada, pero no desesperamos de ponerla al alcance de los mas ajenos al problema.

La eficacia de un para-rayo depende de la continuidad y de la perfecta conductibilidad de la varilla ó cadena desde la punta hasta el suelo.

Se hace necesario, pues, probar de vez en cuando ese conductor, para cerciorarse de la eficacia efectiva del para-rayo. Para esa prueba se echa mano, de costumbre, sea de un juego de campanillas, sea de un galvanoscopio, método incompleto puesto que no se consigue así apreciacion ninguna de la débil resistencia eléctrica que debe existir entre el para-rayo y el suelo, y todos sabemos que dicha resistencia no puede pasar cuando más de 50.

Tambien se usan para esa verificacion de los para-rayos unos puentes de Wheastone ó de Kohlrausch, pero se precisa manos experimentadas para manejarlos.

En el verificador Ducretet y Lejeune, el ensayo se hace todavía con un juego de campanillas y un galvanometro; pero ese aparato permite constatar con suma rapidez, si la resistencia se mantiene entre los límites, de que es necesario que no salga.

Bajando, uno despues del otro, los muelles de la llave, el experimentador—que no necesita conocimientos especiales ni extensos—coloca en circuito sea el juego de campanillas, sea el galvanómetro, provisto éste de una pedal de seguro; una pila se encuentra en el interior de la caja que encierra á todo el dispositivo, y el número de elementos que se ponen en accion es mínimum cuando el galvanómetro está en circuito.

Un mojon es puesto en comunicacion, ligándolo á distancia, con el mojon de entrada del conductor movible colocado en la caja del devanadero enrollador; el conductor puede estar en contacto con el para-rayos usando para ello un mojon-pinza; otro mojon está en comunicacion con la varilla auxiliar de la tierra; ésta completa el circuito.

Allí puede concluirse la prueba; pero si se quiere lograr una estimacion de la resistencia eléctrica del circuito, el aparato se completará con una serie de cuatro brocas de resistencia de /10/5/5/50; el conmutador puede pues poner en circuito /10/15/20/250, segun la posicion de la *maneta* sobre las gotas de contacto. Colocando el conmutador sobre el primer mojon de entrada y aflojando los muelles, se provoca la salida del juego de campanillas y la desviacion del galvanómetro. Esos fenómenos se apuntan. El circuito total consta de los elementos siguientes: el para-rayos, el conductor del para-rayos, la varilla de tierra y la del devanadero esta última conocida *á priori*. El conmutador se coloca despues sobre las gotas /10/15/20/25; el ruido y la desviacion del galvanometro indicarán por comparacion la resistencia del circuito total. En el caso de resultar una igualdad de sonido ó de la desviacion cuando la maneta se encuentra sobre una cierta gota, se sacará la resistencia conductor y de la de la varilla de tierra medida como lo vamos á decir. Si la resistencia observada pasa de 10° con colocar sucesivamente la pinza á flor del suelo, y arriba del suelo determinaremos facilmente las partes defectuosas de los conductores de los para-rayos.

La prueba podrá efectuarse sin la intervencion de la varilla auxiliar, es decir, que podrá verse si el defecto buscado existe entre el conductor y la varilla del para-rayos, colocando un hilo adicional entre el mojon de tierra del aparato y los conductores. Pero se necesita entonces el empleo de una segunda pinza-mojon.

La resistencia, segun su naturaleza, puede resultar bastante elevada; hay utilidad, pues, en determinarla entre las varillas. Por eso, se emplea una segunda varilla, idéntica con la primera, y se las une con el aparato de ensayo. Despues, suprimiendo la comunicacion establecida entre el torno enrollador y el mojon, ésto se une con el conductor del para-rayos por medio de un hilo adicional, y el hilo de la segunda varilla de tierra se desata.

Procediendo despues por mediciones comparativas se llega á determinar la resistencia que existe entre las dos varillas.

Las varillas de tierra son tubos de hierro estañado con cabeza doblada en forma de codo y mojon de atar; la extremidad inferior acaba por una punta; una abertura practicada en la parte superior y algunos agujeros abiertos en la parte baja permiten, haciendo correr agua en el interior de las varillas tubularias, el establecer una buena comunicacion con el suelo.

Pero, ¿á qué hablar mas de para-rayos y medios de averiguar su estado de conservacion si ya el tiempo anda serenándose, y si hasta los mas precavidos y miedosos se olvidan aquí de Santa Bárbara tan pronto como calla el trueno?

Fusis.

Revista de la prensa

La Nacion

Traduce el juicio emitido en uno de sus últimos números por el *Financial Times* de Londres sobre la situacion económica del Uruguay y algunos párrafos de un artículo publicado por el *Standard* de Buenos Aires acerca de nuestra deuda.

dice el *Financial Times*:

«La atmósfera política está allí despejada y ninguna nube oscurece el horizonte. No es mucho aventurar el decir que todos los ramos del comercio y de la industria han recibido mayor expansion en el último año, y que la produccion de cereales, hasta hace poco limitada, ha tomado vigoroso desarrollo.»

Pasando luego á analizar el producto de Aduanas y á hacer su comparacion con las de años anteriores, constata su considerable aumento y agrega que es sería absurdo sostener que el aumento no es debido á una general mejora en la situacion económica del país de la cual tenemos por otra parte testimonio idedigno en el movimiento de ferrocarriles».

En apoyo de esta afirmacion, cita el hecho de la línea del Central que en veintiseis semanas tuvo un aumento de entradas por $ 69.560; la del Midland que en cinco meses aumentó en $ 4.587; la del Noroeste que en once meses pudo registrar un aumento de $ 157.920; y la del Norte que en cinco meses tuvo mayores ingresos por $ 7.520.

«Los resultados que acabamos de señalar, dice el mismo periódico, son poderoso estímulo para los que tienen plena confianza en el porvenir de esa república, cuyos progresos industriales y renacimiento económico son evidentes.»

The Estandard da Buenos Aires se expresa del siguiente modo:

«En Montevideo el Ministro de Hacienda acaba de recibir del Director de la Oficina de Crédito Público un interesante cuadro demostrativo de los pagos hechos por el servicio de la Deuda Exterior desde el 1.° de Marzo de 1892, cuando el finado doctor Ellauri, á la sazon en Londres, llevó á cabo el arreglo sobre reduccion de intereses.

«Ese cuadro demostrativo tiene gran interés en los momentos actuales, á propósito de la discusion que algunos diarios montevideanos sostienen acerca de las causas que tan poderosamente han ayudado el año anterior el crédito del Uruguay en los mercados europeos.

Es indudable que los sindicatos de Lóndres que adquirieron del Banco de Inglaterra la posesion de los bonos de Baring, contribuyeron materialmente á ese resultado; pero examinando minuciosamente los cuadros de la Oficina de Crédito Público y estudiando las cifras que presenta, evidenciamos que la causa real y efectiva está en la exacta puntualidad con que ha sido hecho el servicio, en los últimos doce trimestres, de la suma de 680 000 pesos oro correspondiente á cada uno, suma muy considerable en relacion á una plaza de las condiciones de la de Montevideo, pues el gobierno ha pagado por el servicio de la Deuda Consolidada desde el 1.° de Marzo de 1892 hasta el 1.° de Febrero de 1895,—$ 8:255,490 oro, á cuya suma debemos agregar $ 41,977 por el 1⁄2 por ciento de comision pagada á los banqueros de Londres.

A esa cantidad debe agregarse la abonada en Londres por el Gobierno del Uruguay por garantías de ferrocarriles correspondiente al período indicado la cual asciende á pesos oro 2:493,962 ó sea $ 397.000 por trimestre.

Damos á continuacion el estado presentado por la Junta de Crédito de Montevideo, el cual dice mucho mas que lo que podrán decir muchos volúmenes, en pro del crédito, buena fé y estricto cumplimiento del Gobierno Uruguayo. (Sigue la transcripcion de los cuadros de la Oficina de Crédito Público.)»

La Razon

Recuerda que la ley de 1883 prescribe que el Poder Ejecutivo presentará el presupuesto general de gastos antes del 1.° de Abril de cada año, y afirma que el gobierno no cumplirá ese precepto durante los quince dias que faltan para la terminacion del plazo fijado por la ley.

«Nos fundamos para afirmarlo—dice el colega—así en que los jefes de oficina no han recibido de los ministros á cuyo departamento pertenecen la órden usual de enviar su respectivo proyecto de presupuesto parcial.—Es ese el primer paso en la elaboracion del presupuesto general; solo despues de haber reunido todos los presupuestos parciales, estudiándolos y comparándolos ya entre sí, ya con los presupuestos vigentes, puede cada ministro proyectar el presupuesto del ramo que dirije.»

«Sería difícil—continúa *La Razon*,—explicar este desden del señor Idiarte Borda por el cumplimiento de los deberes constitucionales.

En el año anterior no presentó presupuesto. Se le disculpó en una de las Cámaras diciendo uno de sus amigos que recien llegado al gobierno no se había dado cuenta de lo que tenía entre manos.—Puedo pasar la excusa, pero es elemental que si por circunstancias excepcionales se había visto en la imposibilidad de cumplir una obligacion constitucional, quedaba doblemente comprometido á reparar la falta así que desapareciesen aquellas circunstancias.»

El Bien

Se ocupa de la renuncia presentada por algunos miembros del Consejo de Higiene, arribando á estas conclusiones:

«Está evidentemente probado que se ha hostilizado en todo lo que se ha podido al Consejo: que se ha desconocido su autoridad, y lo que es peor, que se le ha puesto casi en el carácter de tributario de la Junta; que un Jefe Político ha llegado al abusivo extremo de imponer á un médico forense la violacion del reglamento de policía sanitaria que establece que los médicos que ocupan puestos públicos profesionales están obligados bajo pena de suspension á dar parte al Consejo de la aparicion de toda enfermedad epidémica ó contagiosa, pasándole además durante las epidemias un estado exacto de los enfermos que hayan asistido en que se exprese el número de individuos atacados, el sexo, la edad, el método empleado para su tratamiento y el resultado obtenido; que por último se ha querido coartar las funciones legales del Consejo, convirtiéndolo en una simple oficina pública sin otras atribuciones que aquellas que en todos los casos pudieran convenir á los fines del Gobierno.

Dada la posicion en que se encontraba el Consejo, la renuncia se imponía, y si hay el propósito de seguir en las mismas prácticas, creemos que el gobierno se ha de ver en figurillas para integrarlo, pues los futuros sustitutos de los doctores Berro, Carafí, Lenguas, Pouey y Salterain, entrarán al desempeño de sus cargos aceptando una situacion anómala, porque los abusos están en pié, y la Junta ganosa de seguir dándose ínfulas de corporacion científica.»

L' Italia

Lamenta las escenas poco parlamentarias que se han producido en la Cámara de Representantes con motivo de la interpelacion al Ministro de Hacienda—y exhorta á los italianos á visitar la Exposicion contribuyendo así al éxito de la patriótica iniciativa de la Asociacion Rural

L' Union Fran[ç]o[ise]

No trae editorial.

Exposicion Nacional

Volvemos á recordar que esta noche es noche de moda en la Exposicion.

—

La Comision de fiestas habia señalado la noche del lúnes para un gran festival de bandas militares en que todas las de la guarnicion tocarán juntas algunas piezas bajo la direccion del maestro Reynaud, pero es probable que se postergue para la noche del miércoles.

—

El mártes próximo á las 5 de la tarde se efectuará un gran desfile de todos los caballos que figuran en la Exposicion.

LA KERMESSE Y LA PRENSA

Hemos recibido de la Comision Ejecutiva de la Kermesse del Ateneo la nota que publicamos á continuacion.

La Comision no tiene nada que agradecernos. Al hacer propaganda activa y continua en favor de la Kermesse hemos cumplido con un deber de patriotismo. Los progresos y las glorias del Ateneo son progresos y glorias del país entero: á todos nos tocan y nos interesan. Era pues, muy natural, que fomentásemos por todos los medios á nuestro alcance, el éxito de una fiesta destinada á facilitar al Ateneo los recursos que necesitaba para terminar su edificio.

No obsta esto, sin embargo, para que agradezcamos su deferencia á la Comision Ejecutiva de la Kermesse, que es la que realmente merece plácemes y gracias.

He aquí la nota:

Montevideo, Mayo 15 de 1895.—Señor director de EL SIGLO, don Eduardo Acevedo.—Señor:—La Comision E. de la Kermesse que celebró el Ateneo de Montevideo, gratamente reconocida á los importantes y desinteresados servicios que la prensa de la capital le prestó con su propaganda, coadyuvando en términos dignos de todo encomio al espléndido resultado de aquella fiesta, desea al llegar al fin de su cometido, agradecerles particularmente á cada una de las hojas de publicidad.

El diario que usted dirige es uno de los que han contribuido á tan brillante resultado y esta Comision se hace un especial honor en hacerlo así constar.

Realizado el propósito que persigue el Ateneo de Montevideo de dar conclusion á su edificio, no olvidará nunca en cuanto ha contribuido esa publicacion á la obtencion de los medios de darle cima.

Con esta oportunidad, saludamos al señor director con nuestra mayor consideracion y estima.—*Antonio D. Lussich*, presidente—*R. García y Santos*, secretario.

INTERESA Á LOS EXPORTADORES

Hemos recibido el siguiente telegrama:

Rio de Janeiro, 15—El ministro de hacienda ordenó á la Aduana que no cobre impuesto al ganado vacuno procedente del Rio de la Plata.

Mandó al mismo tiempo devolver lo cobrado hasta la fecha indebidamente

CONGRESO GANADERO-AGRICOLA

A las cinco de la tarde están citados para constituirse en la Asociacion Rural los congresales que forman parte del cuarto grupo, que debe estudiar y desarrollar el tema de las reformas administrativas de interes rural y la influencia de la balanza.

El ingeniero don Carlos Arocena, Vice presidente del grupo, presentará en el congreso un trabajo acerca del último punto.

—

El grupo quinto que debe ocuparse del crédito rural, se reunirá tambien esta noche á las 8 en la Asociacion.

—

El doctor Gonzalo Ramirez, presidente del grupo XI que se ocupará de legislacion agraria, presentará en las sesiones del Congreso un trabajo sobre Registro de la propiedad.

El supuesto contrabando

RECLAMANDO JUSTICIA

PROCEDERES IRREGULARES CONTRA SICHERO

Señor redactor de EL SIGLO.

Muy señor mio:

La benévola y generosa acogida con que ha hecho lugar á mis escritos en las columnas de su ilustrado y popular periódico, me alienta á que incluya á la presente, rogándole su publicacion, el escrito que presento con fecha de hoy, al señor juez Letrado Nacional de Hacienda.

Hace próximamente tres meses, señor redactor, como es de notoriedad pública; que indebidamente y con circunstancias agravantes me fueron violadas las mercaderías que motivan mi estadía en la capital, y en el trascurso de este tiempo no me ha sido posible obtener por mas manifiesto que esté mi derecho, la devolucion de ellas, debido á que las influencias que de público se atribuyen al coronel don Antonio Foglio y Perez hacen lo posible é imposible por retardarme la justa reclamacion y devolucion de mis mercaderías, importándole muy poco que con su proceder se destruya el bienestar de una familia compuesta de una esposa y siete hijos todos orientales.

En una audiencia que obtuve del señor Fiscal de Hacienda, S. S. me indicó le hiciera una exposicion verbal de los hechos, tal cual acontecieron, y tal cual resultan plenamente probados en el sumario; y una vez terminada mi narracion, me aseguró el señor fiscal que me haria justicia. ¡Cuál no sería, pues, mi sorpresa, cuando en otra audiencia que obtuve me contestó que no tenía que darme satisfacciones al respecto!

Sí, señor redactor: con excepcion del señor Juez L. Nacional de Hacienda, que siempre providenció mis escritos en el dia, en las demas oficinas el expediente se paraliza al extremo que para que siga su curso natural tengo que presentar escritos, causándome por esta forma serios perjuicios, pérdida de tiempo, y el desamparo de mis intereses y mi familia.

La causa que defiendo en pró de mis intereses torpemente agredidos, apareja á ella el sosten de siete hijos y usted, señor redactor, al tomar bajo su tutela mis escritos hace una obra meritoria por la cual le queda eternamente agradecido su atento y S. S.

Juan Sichero.

El escrito del señor Sichero

Señor Juez L. Nacional de Hacienda:

Juan Sichero, en el sumario que se instruye con motivo de un supuesto contrabando, á V. S. como mas haya lugar en derecho, digo:

Que me ha sorprendido la forma en que el señor Fiscal de Hacienda ha devuelto á V. S. el expediente, mandando sacar bajo apremio, porque en él no aparece dictámen, ni vista, ni consulta fiscal alguna.

Sabe V. S. que el expediente fué indebidamente pasado por el señor Fiscal de Hacienda al Poder Ejecutivo, y no es aventurado sostener que iba él con vista fiscal. Así se lo dijo el propio fiscal al exponente y lo confirma la aseveracion hecha en el Ministerio, á mi abogado, de que el expediente había pasado *en consulta*:

Llámese consulta, dictámen ó vista fiscal, lo cierto es que no ha podido sacarse del expediente, ni ha convenido ello á mis intereses,—estoy seguro,—si como se dice ó me lo dió á entender el propio Fiscal, *me había hecho justicia en este asunto*.

Para la defensa de mis legítimos intereses, no cuento, señor juez, sino con la rectitud de los magistrados del órden judicial y fué por ello que protesté en la estadía la este juicio en los Ministerios del Poder Ejecutivo porque contra las resoluciones gubernativas no cabe apelacion ni recurso alguno ulterior:

No era un ministerio para el señor Fiscal de Hacienda, cuya independencia y cuya rectitud de conducta acaba de pregonar él mismo en la prensa de la capital, las vinculaciones oficiales que se atribuyen de público al coronel don Antonio Foglio Perez—principal autor de los atentados que dieron lugar á este juicio,—y por eso tuve que calificar severamente la conducta de ese funcionario judicial que remitió secretamente este expediente á las oficinas del Poder Ejecutivo, ignoro con qué propósito, ni persiguiendo qué resultado de justicia administrativa, en un asunto esencialmente judicial y contencioso.

Y ese mismo fiscal que aseveró haberme hecho justicia devuelve el expediente sin consulta, sin vista y sin dictámen fiscal, despues de haber tenido el expediente mas de un mes.

Este silencio fiscal, señor juez se presta á severos comentarios atendiendo á que no existe explicacion plausible en la falta del dictamen fiscal—en un asunto de esta importancia y al rededor del que se han hecho tantos juicios por toda la prensa del país.

Por tanto, á V. S. suplico:

Que en rebeldía del señor fiscal de Hacienda, se ha de servir dar por evacuada la vista que le fué conferida y ordenar la entrega de mis mercaderías, tomada en pleno territorio brasilero;—como resulta probado en autos,—dejando mis acciones á salvo contra quien hubiere lugar por los daños y perjuicios que me han sido causados.

Otro sí digo: Que conviene á mi derecho que no sea protocolizada la guía auténtica que presenté en autos, pues la necesita para otras gestiones.

Será justicia, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1895.

Juan Sichero.

SANIDAD

La fiebre amarilla en nuestro puerto

Montevideo, Marzo 15 de 1895.—A Presidente del Departamento Nacional de Higiene.—Buenos Aires.—Oficial.—Acaba de fondear en las proximidades del Lazareto de la isla de Flores la barca Noruega *Clemland*, procedente de Santos con destino á Buenos Aires.

Tiene á su bordo dos enfermos y dos muertos de fiebre amarilla—El capitan falleció en viaje del mismo mal y fué arrojado al mar.

Probablemente y por razones de humanidad, se permitirá bajar á la isla los enfermos para su asistencia.

Los cadáveres serán cremados en el Lazareto socio.

Salúdalo atentamente.—*Julio Muró*, presidente—*German Bocage*, secretario.

Resolucion del Consejo de Higiene

BUENOS AIRES, 16—El consejo superior de higiene reunióse ayer bajo la presidencia de Ramos Mejía para tratar los asuntos importantes de proyecto de supresion de cuarentenas y aplicacion del tratamiento sanitario para las procedencias de Montevideo. Prévia lectura del proyecto sobre la abolicion de cuarentenas, fué aprobado en particular con lijeras modificaciones.

El doctor Ramos Mejía dió cuenta enseguida al Consejo de las novedades sanitarias que ocurren en Montevideo, con el objeto de que la corporacion tomase alguna medida sanitaria contra las procedencias de aquel puerto, diciendo que ha sido ya comprobada la existencia del cólera en esa capital y que sin embargo, las autoridades orientales no levantan las cuarentenas á las procedencias argentinas.

Teniendo esto en cuenta, el consejo de higiene resolvió ayer someter á tratamiento sanitario á las procedencias uruguayas, cuyos puertos serán considerados sucios de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes.

El Departamento elevará en consecuencia hoy una nota al P. E. indicándole la necesidad de adoptar esta medida que se impone desde el momento que no tienen resultado favorable las gestiones diplomáticas de cuarentenas á estas procedencias.

El cólera—Marcha de la epidemia

Ninguna novedad digna de mencion ha ocurrido en el municipio ni en la casa de aislamiento durante el dia

Segun el parte diario de la asistencia pública, el doctor Balbastro denunció anoche un caso de cólera en la persona de Luis Carbone, almacenero de San José de Flores.

Su negocio está situado en la calle Libertad esquina Rivadavia.

En el Hospital flotante hay solo dos enfermos en asistencia.

El cónsul de Rio Janeiro comunica que el dia 13 ocurrieron 4 defunciones de fiebre amarilla y 4 de colerina.

En el Rosario denunciáronse ayer once nuevos casos de cólera.

En el lazareto entraron 37 fallecieron 3, dándose de alta 5.

Comunican de La Plata que ha terminado el período de incubacion y ha sido levantado el aislamiento á las personas que habian estado en contacto con los enfermos del puerto—No se ha presentado novedad en este puerto ni tampoco en Melchor Romero.

Del varadero comunican que ayer enfermóse en la misma casa que la niña Gayoso, denunciada hace tres dias, el padre de la misma.

Antes de la una de la tarde era cadáver y con ésto ascienden á tres los casos fulminantes producidos en la casa.

Hánse producido anteayer dos casos nuevos en niños de nueve y cuatro años respectivamente, hijos del peon Huedo que trabajaba en la casa Barbagelata, que tambien hállase enfermo.

Ambos niños, evidentemente contagiados, encuéntrase en estado grave

En el cuartel 7.° del partido de barracas al Sur hubo ayer un nuevo caso de cólera de carácter grave. En San Nicolás hubo dos defunciones de enfermos de dias anteriores; en el Pergamino no ha habido casos nuevos desde anteayer; San Pédro sin novedad.

De la Colonia Porta llevaron á la poblacion el cadáver de un individuo que había fallecido de cólera.

Puede darse por definitivamente extinguida la epidemia en Mercedes. Hace varios dias que no se produce novedad ni en la ciudad ni en la cárcel.—*El Corresponsal.*

El Consejo de Hijiene

Como era natural, despues de la renuncia presentada por la mayoría del Consejo de Hijiene y fundada en el desden con que el Gobierno ha tratado al Consejo, desconociendo su autoridad y desoyendo en absoluto sus observaciones, cuesta trabajo encontrar médicos para formar el Consejo.

Muchos han sido vistos, pero han declinado acto continuo el *inmenso honor* de someter sus opiniones científicas al visto bueno del doctor Idiarte Borda.

Equivocadamente se ha asegurado que el doctor Fonseca aceptaba el puesto de miembro del Consejo. El doctor Fonseca ha sido visto y se han hecho empeños para que acepte, pero ha contestado negativamente.

Hasta hoy parece que de los consultados, solo el doctor Fernandez Espiro se halla dispuesto á formar parte del Consejo; y talvez se logre integrar con el doctor Tránsito Lopez y algunos otros doctores de la misma facultad.

Tambien se habla del doctor Brian para presidente del Consejo de Hijiene, pero no tiene tiempo para dedicar á ese cargo la contraccion que requiere: lo necesita todo para seguir á todas partes á su omnímodo patron y encargarse de tenerle el baston y el sombrero en todos los actos oficiales.

Pero no hay que apurarse, aunque no se consiga integrar debidamente el Consejo de Higiene con autoridades científicas en las alturas como el Presidente y su Ministro de Gobierno, no necesitamos Consejos. Ellos bastan y sobran para salvar la situacion.

—

El doctor Albérico Isola fué tambien abordado por el doctor Brian, que le fué á ofrecer el cargo de miembre del Consejo

El doctor Isola rechazó con modestia el ofrecimiento, declarando que no tendria tiempo para consagrar á las tareas del Consejo; que es oculista y lo que se necesita allí son médicos especialistas en la materia. Por otra parte, considera el doctor Isola que es deficiente la organizacion del Consejo y que mientras no se organice bajo nuevas bases, nada se puede hacer allí.

—

El doctor Navarro dijo que solo aceptaria bajo ciertas y determinadas condiciones—que no siendo aceptadas—no le permiten aceptar á él.

Para ir al Consejo el doctor Navarro exijirá que esta institucion tenga un carácter independiente por completo, que sus resoluciones sean ejecutivas sin mas trámite, y que ni el Gobierno ni nadie pueda discutirlas.

Aun en este caso, antes de aceptar el puesto, habiese querido conocer la lista de los que iban á ser sus colegas, para poder apreciar si iba á haber en el cuerpo del Consejo una solidaridad completa.

Opina que el Consejo, á raiz de una arbitrariedad del ejecutivo, deberia presentar en cualquier momento su dimision en masa.

Cuando el doctor Navarro, dice un colega, conferenció con este motivo con el doctor Brian, le hizo entre otras cosas esta pregunta: si en realidad el cólera existe, ¿el Gobierno está dispuesto á declararlo oficialmente?... El doctor Brian contestó resueltamente con una negativa. Entonces el doctor Navarro le dijo que no tenia por que hablar más del asunto: aquella resolucion del Gobierno bastaba para que él no fuese de ninguna manera al Consejo

Hasta ahora, como se vé, solo está dispuesto á aceptar el doctor Fernandez Espiro.

ATENTADO

Al cerrar esta edicion recibimos el siguiente telegrama:

MADRID, 16—Anoche, produjose en esta ciudad un incidente que ha causado gran emocion.

300 oficiales del ejército reuniéronse y asaltaron las oficinas de los diarios *El Resumen* y *El Globo*

Hirieron al director y á los redactores de *El Globo*.

El gobernador intervino y logró apaciguar los ánimos.

Dícese que el señor Segasta ha resuelto castigar severamente á todos los culpables.

Noticias brasileras

Sampaio en accion

Persona llegada de Santa Ana trae las siguientes noticias relativas á la revolucion de Rio Grande:

«El coronel Juan Cesar Sampaio, jefe del Estado Mayor del general Moura, ha salido de Porto Alegre con una division superior á tres mil hombres de las tres armas, debiendo á la fecha haber llegado á Cacequy.

El coronel Sampaio tiene órden de buscar á la columna revolucionaria que se supone está operando en la zona comprendida entre Caverá y Don Pedrito.

En la frontera desde Rivera á San Eugenio no ocurren novedades, á no ser los robos muy frecuentes por vulgares salteadores que no pertenecen á ninguno de los dos bandos en lucha en el vecino Estado.

Se ha recibido la noticia de que el capitan Reis Motta, de la oficialidad de Sampaio, quien se embarcó hace poco muy enfermo para Rio Janeiro, ha fallecido á los pocos dias de llegar á la capital fluminense.»

El doctor Assis Brazil

Telegrafían de Lisboa que se preparan fiestas entusiastas para recibir al nuevo ministro del Brasil, doctor Assis Brazil, quien es esperado allí dentro del mes corriente.

Lluvias

Escriben de San Paulo que continúan las lluvias torrenciales en aquel Estado causando enormes perjuicios al comercio y á la agricultura.

NACIONALISTAS, NO BLANCOS

Hemos recibido la carta que publicamos á continuacion; y como nos encontramos tan á oscuras como *Un nacionalista sincero* acerca de los motivos que puedan impulsar á *La Razon* á llamar blancos á los que se llaman nacionalistas, nos limitamos á publicarla, dando traslado de ella al distinguido colega, por si desea satisfacer la justa curiosidad del autor.

Señor Redactor de EL SIGLO.

Distinguido señor:

¿Será Vd. tan sumamente amable que quiera contestarme á las siguientes preguntas?

¿Porque *La Razon* al dar cuenta de las reuniones celebradas por la juventud nacionalista con el objeto de incorporar el doctor Acevedo Diaz á la prensa de la capital, dice: la juventud *blanca*, los jóvenes *blancos*, etc?

¿Por qué *La Razon* es el *único diario* de todos los de Montevideo que llama *blancos* á los que se titulan *nacionalistas*?

¿Cómo tiene tanto interés el diario que dirige el doctor Ramirez en que los *nacionalistas* sean *blancos*, siendo así que es lógico suponer que debiera, por susideas constitucionalistas, desear lo contrario?

¿No le parece algo raro que *La Razon*, tan partidaria del progreso político de los partidos, se empeñe tanto en contrariar ese progreso de los *blancos* en llamarse *nacionalistas*, suponiendo que sea cierto que *estos* son *aquellos*?

¿Y no le parece tambien una *extralimitacion* de periodista eso de llamar *blancos* á los que son verdaderamente y de buena fé nacionalistas de corazon?

Por mas que lo he pensado, no he podido darme cuenta de los móviles á que puede obedecer *La Razon* con esos calificativos de verdadera cuña tradicionalista.

Por eso apelo á su experiencia y á su mayor conocimiento de estas cosas, esperando y solicitando de su bondad quiera disipar mis dudas.

No me dirijo á *La Razon*, porque sospecho que me mandaria á la *papelera* sin consideracion de ninguna especie.

Un nacionalista sincero.

Marzo, 15 de 1895.

La institucion consular

(Escrito por el cónsul de Portugal en Cadiz)

(TRADUCCION)

(Conclusion—Véase nuestra edicion de ayer tarde).

Otra de las atribuciones más importantes de los cónsules es la defensa de los derechos é intereses de los individuos naturales del país que esos agentes sirven, no solamente en lo que respecta al *comercio* y *navegacion*, sino tambien en cuanto á los otros actos de su vida pública ó particular, en que esos funcionarios son llamados á intervenir por ley ó á pedido de los propios particulares.

Esta proteccion que deben á sus nacionales (y tambien al comercio de su país) creó á estos agentes *relaciones directas, inmediatas y sucesivas*, con las autoridades locales.

Es un hecho perfectamente natural y que no podia dejar de suceder.

Estando dentro del mismo territorio *autoridades nacionales y extranjeras*, con diversa jurisdiccion y competencia, pero teniendo todos el mismo fin—mantener la tranquilidad y buen orden en el lugar donde ejercen, y defender y proteger el Estado y sus súbditos—no admira que haya forzosamente la *ligacion íntima* entre ellas, y que, por lo tanto, tengan que entrar muchas veces en acuerdos y relaciones, para la mutua consecucion de sus fines.

Los cónsules protegen sus súbditos aconsejándolos, dirijiéndolos, ejerciendo sobre ellos cierta jurisdiccion, y aplicando á todos estos hechos, siempre que pueda ser, la ley de su país.

Pero, en medio de estas tan variadas y complejas atribuciones, carecen de los consejos y del auxilio de las autoridades locales: y, por otro lado, son tan complejos y vastos sus deberes, que los colocan muchas veces en conflictos con esos mismos poderes territoriales.

Queremos decir con esto que, para proteger los derechos é intereses que tienen de salvaguardar, tienen forzosamente que comunicar y entrar en relaciones con las autoridades del lugar donde están.

De lo contrario, resultaria que los particulares no recibirian auxilio, unas veces por ser imposible prestarlo los cónsules solos, otras veces por una prohibicion ó intervencion de la autoridad local que aquellos agentes no rechazarán.

Las relaciones de los cónsules con las autoridades territoriales para la proteccion de los derechos de los particulares se ejercen:

Pidiendo auxilio ó esclarecimientos

Supongamos que se cometió un robo en casa de un súbdito extranjero, y que éste va inmediatamente á contar lo ocurrido á su cónsul.

El cónsul dá inmediatamente parte á la autoridad territorial, que tiene obligacion de prestarle todo el apoyo de que carece en defensa y proteccion de su súbdito.

Pidiendo el levantamiento de una prohibicion ó protestando contra ella.

Uno de los deberes de los cónsules, en el caso de naufragio acaecido á un buque de su nacion, es proceder á las diligencias necesarias para la salvacion del buque y guarda de los objetos salvados. Hagamos de cuenta que la autoridad local prohibe al agente consular que intervenga en esos actos.

En esta hipótesis, ese agente debe protestar contra tal prohibicion ofensiva de los principios mas elementales del derecho internacional, pidiendo la restitucion del ejercicio de sus derechos despóticamente destruidos.

Pero si una prohibicion de la misma autoridad fuese fundada en una ley, el funcionario consular debe entonces, claro está, pedir su levantamiento solo cuando haya motivos fuertes que justifiquen tal pretension

Protestando contra su intervencion ilegal.

Cuando, por ejemplo, hay violacion de lo dispuesto en algun tratado.

En tal caso, cumple al funcionario consular protestar vehementemente ante las autoridades del país.

Las relaciones de los cónsules con los agentes de terceras potencias se resumen:

Pedido de informes sobre servicio consular.

Pedido de levantamiento de una prohibicion ó protesta contra ella.

Protesta contra una intervencion ilegal.

Los cónsules intervienen ante las autoridades del país:

En defensa de los súbditos de su país.

En defensa de la nacion que sirven.

Para salvaguardia y defensa de sus propias atribuciones y prerrogativas, cuando se haya atentado contra ellas.

Siendo los cónsules, agentes de los respectivos gobiernos instituidos para *proteger y cuidar* oficialmente los intereses de su nacion y de sus súbditos, no pueden aceptar un *poder especial* de ninguna nacional.

No se coadyuvaría este procedimiento con la naturaleza y fines de la institucion consular, porque se verian entonces muchas veces en la necesidad de, lejos de favorecer, pleitear tambien contra nacionales, lo que constituiría una resaltante contradiccion.

Además de eso, la dignidad y el buen nombre de esos funcionarios peligrarian; y los privilegios, que su carácter público les concede, tendrian que alterarse.

Los cónsules protejen, por consecuencia, sus nacionales cuando se trata de una *defensa amplia general*.

Entran en ejercicio de funciones, á ruego de sus nacionales, (cuando, por ejemplo estos van á pedir pasaportes, la celebracion de un contrato, etc.) ó *ex-oficio*, por su resolucion y deliberacion propia (cuando, por ejemplo, esos particulares esten *ausentes, imposibilitados ó no hayan providenciado*.)

En ambas hipótesis representan los intereses de sus súbditos, pero en el segundo caso son llevados á *proceder* para usar de ciertas *medidas conservatorias urgentes*, porque si estas no se tomaran pronto, resultarian graves perjuicios ó la destruccion completa de la propiedad particular.

En estas circunstancias y yá que no les es lícito tener poder especial, hasta qué punto pueden representar los intereses de los particulares?

En la defensa de estos intereses hacen el papel de *tutores* y el de *curadores*.

Como *tutores* defienden y aconsejan la persona de sus tutelados

Como *curadores* protegen y conservan sus bienes.

Estas funciones les son concedidas apenas por un título que fundamenta el ejercicio de su cargo:—el mandato que les es conferido por su gobierno y cuya mayor ó menor extension varía, segun la diferente legislacion consular que obliga á los Estados respectivos.

Este simple título no llega á autorizar que sean *representantes legales* de los particulares que representen su persona.

Y, como es obvio, hay una gran diferencia entre proteger los nacionales y proceder en su nombre.

Jurisdiccion es el poder de juzgar.

Competencia es la delimitacion de ese poder.

La jurisdiccion recibe diferentes nombres, segun el objeto de que trata.

Hay por ejemplo, jurisdiccion civil, administrativa, eclesiástica, militar, consular, criminal etc.

Tambien se divide en *contenciosa y graciosa* ó *voluntaria*.

La primera es la que tiene por fin decidir controversias entre partes que recurren á una autoridad, (juez, consul, etc.) para sentenciar ésta sobre lo que los trae al litigio, y acaba por una sentencia en favor de una ó contra la otra.

La segunda es la que se ejerce respecto de litigantes que están de acuerdo, y en cuestiones, cuya naturaleza nada tiene de contenciosa.

Expongamos ahora lo que á los cónsules cumple hacer en el ejercicio de cada una de estas jurisdicciones—las reglas generales que deben seguir.

Todos los actos que los funcionarios consulares practican, por ejemplo, como escribanos, labrando escrituras, pasando poderes, etc. son de jurisdiccion voluntaria

Los mas importantes se designan generalmente por *actos conservatorios*, que podemos definir:—las medidas urgentes que los funcionarios consulares tienen que tomar para defensa y seguridad de los súbditos de la nacion que sirven, y principalmente de los menores, ausentes ó incapaces.

Son ejemplos de actos conservatorios: la venta de objetos que se podrian deteriorar, si se guardaran por mas tiempo; los depósitos, secuestros, etc (pero cuando estos actos sean indispensables para salvaguardia de los derechos de las personas, por causa de las cuales se practican.)

Los actos de esta naturaleza, en que los cónsules tienen mas amplias y complicadas atribuciones son los que respetan á los naufragios, y á la guardia, administracion y liquidacion de las herencias.

En sus relaciones con la *marina mercante*, una de las atribuciones mas importantes de los cónsules es la que los obliga á prestar amplia proteccion á los náufragos del país que sirven.

Los cónsules en las operaciones de salvamento deben (como lo dicen de Clerk y De Vallat) usar de la mayor economía.

Esto interesa al mismo tiempo á los tripulantes, porque, desprovistos la mayor parte de las veces, de todos los recursos, del naufragio, no tienen como garantía, para reembolso de los salarios vencidos sinó el producto de los despojos del buque y los fletes debidos por las mercaderías salvadas; á los armadores, porque todos los gastos inútiles vienen á juntarse á los perjuicios que el naufragio tiene forzosamente que hacerles, y en fin al Estado, porque si los productos obtenidos no llegan para satisfacer los derechos, los gastos para repatriar la tripulacion deben hacerse por su cuenta. La utilidad de la intervencion exclusiva de la autoridad consular en esta materia ha sido universalmente reconocida,—y tanto es así que casi todos los países, con rarísimas excepciones, la decretan, bajo condicion de reciprocidad, por derecho consuetudinario, ó por tratados que claramente abrazan esta doctrina

En Dinamarca la autoridad consular no puede ejercerse sino en combinacion con la autoridad territorial

En Inglaterra las atribuciones de los cónsules se concretan á reunir los papeles de los buques y á custodiar el producto de la venta de los objetos salvados.

En los países mismos en que las *providencias* á tomar son entregadas exclusivamente al cuidado de los cónsules, estos, tienen *apesar* de eso, en determinadas circunstancias, que sujetarse á ciertas prescripciones de la autoridad local.

Esta autoridad es la que tributa los objetos salvados: y á estos impuestos tienen los cónsules que adherir, á menos que sean ilegales y en este caso pueden entonces protestar contra ellos.

¿QUE HACEMOS?

Esta es la pregunta que no puedo menos que hacerme al ver que el ramo de cigarreros ninguna gestion ha hecho para evitar se lleve á la práctica y adquiera fuerza de ley, el proyecto de decreto que algunos diputados presentaron á la H. Cámara de Representantes, creando un impuesto sobre la elaboracion de cigarrillos.

¿Es posible que miren con estóica indiferencia la tempestad que sobre ellos amaga y que no hayan tratado aunando sus fuerzas—reuniéndose y cambiando ideas y poniendo en práctica el derecho de defensa, de evitar que el absurdo proyecto se convierta en ley y traiga consigo la ruina al hogar de los numerosos fabricantes y de los miles de obreros que de la industria cigarrera viven?

Nada extraño es que tal indiferencia exista, pues por la desgracia de este noble país, las causas mas justas, mueren ante el autoritarismo de un gobierno mal llamado republicano.

Qué les importa á los señores diputados, autores del proyecto en cuestion, el que en la calle queden sin trabajo miles de obreros, si ellos tienen asegurado un buen vivir.

Lo que se trata de convertir en ley, es simplemente un absurdo, pues es quitar el pan del hogar á infinitas familias que de la industria tabacalera viven.

La historia dirá cuan ciertas eran estas prodiciones, cuando pasada algun tiempo, la práctica haya demostrado el resultado económico del impuesto.

Les parecía á los señores diputados aludidos, que no bastaba con el impuesto aduanero de 5 reales kilo sobre el tabaco en rama, que quisieron extremar su rigor contra esta industria cargándole un impuesto de 2 ó 4 centésimos á cada cajilla de 23 cigarrillos, segun sea la marca registrada ó nó.

¿No es esto autoritarismo puro? Qué ideal persigue el proyecto al hacer obligatorio al fabricante el registro de su marca para evitarse el pago de la mitad del impuesto?

La obligacion de registrar las marcas, ¿no es el colmo del autoritarismo? ¿No es una violacion del derecho que tiene todo individuo de disponer libremente de aquello que le pertenece?

El registro de marca tiene por objeto evitar las imitaciones ó falsificacion de un artículo, y los señores diputados mas celosos de los intereses del prójimo que los mismos dueños, obligan con paternal solicitud al tal registro en salvaguardia de los intereses agenos. No puede pedirse mayor solicitud y celo en los diputados que se han metido por su propia voluntad en donde nadie les llamó y ni maldita la falta que hacian.

Alguna base para apoyarse tendria el proyecto, si en él se viera un fin protecionista encaminado á contrarestar la importacion de artículos similares extranjeros, pero por desgracia para ese proyecto hueco, ni ese pretexto tiene, pues es público que la industria no tiene tal concurrencia y que todo lo que se consume es elaborado en fábricas del país. Los derechos ahuyentaron los cigarrillos extranjeros como les cigarros de hoja y hasta el tabaco en rama. Ahí están las estadísticas para demostrar el aumento de entradas por el concepto tabacos.

Este solo fracaso deberia haber servido al Gobierno para volver sobre sus pasos y corregir el error económico que tan caro paga, pero en esta tierra en que segun expresion de un popular cafetero «dos y dos no son cuatro» los errores no sirven de leccion sino de excitante para insistir en ellos.

Con pluma mordaz trata de este punto en las «Cartas á mi Abuela» un conocido y activo industrial cuyo nombre oculta un seudónimo, en *La Tribuna Popular* del 12 corriente 3.ª edicion.

¡Qué á fondo conoce los hombres y las cosas de esta tierra y qué bien los analiza!

Y si estudiamos el proyecto con detenimiento vemos que él solo puede favorecer al fabricante que cuenta con capitales, no solo para registrar sus marcas sino para hacer á su clientela no solo el adelanto de los paquetes de cigarrillos, cuya paga es á un mes ó dos, sino tambien el valor de los timbres correspondientes. El pequeño industrial careciendo de este capital tiene forzosamente que sucumbir ante el poder del capitalista.

Hay en Montevideo ocho ó diez fábricas fuertes en el ramo, y un gran número que trabaja con escaso capital

Todas estas tienen que desaparecer absorbidas por las primeras.

¿Y en qué situacion quedan los oficiales cigarreros, gente que en su casi totalidad, han aprendido el oficio desde niños y que no saben otro con el cual poder ganarse el sustento?

¿Y las mujeres que en esta industria ya como despalilladoras, ya como empaquetadoras trabajan como última baluarte de defensa, que les queda para no rodar la pendiente del vicio.

Por otra parte el proyecto no toca el ramo de cigarros de hoja, con lo cual comete una clara injusticia.

¿No habrá una voz en las Cámaras que se haga oir, en defensa de intereses tan sagrados, en peligro, por la ligereza y falta de conocimientos que de la materia tienen los desgraciados iniciadores del proyecto?

¿Acaso no se toca la realidad de la ruina del país viendo en aumento la inmigracion y que hoy no ganan aquí el sustento ni siquiera los hijos de la tierra, expatriados á la Argentina y Brasil?

Al paso que vamos, no está lejano el dia en que tambien tengan que seguir esa corriente emigratoria los pocos elementos de comercio que aun quedan, en su mayor parte extranjeros, buscando en otro punto mayor facilidad y huyendo de un país en que los impuestos lo ahogan.

Creemos, sin embargo, que se meditará mucho antes de poner en practica el tal proyecto, pues ni al mas lego habrán pasado desapercibidos los defectos que encarna y los males que al país acarrearía matando una industria ya sobrado recargada con los derechos aduaneros, y cuya ruina alejaría de la circulacion cantidades crecidísimas en giro continua ayudando el comercio en sus variados ramos.

América.

LA INTERPELACION

LA SESION DE HOY

Al entrar en prensa esta edicion, está reunida la Cámara de Representantes.

Están presentes los cuatro ministros, con excepcion del de Relaciones Exteriores.

Continua en el uso de la palabra el doctor Palomeque.

Segun decian algunos diputados, la sesion de hoy se prolongaria hasta terminar el asunto, pero otros manifestaban que se esperaba al diputado Bachini que debia desembarcar mañana del lazareto de la isla de Flores, quien se proponia atacar fuertemente al ministro de Hacienda.

Los detalles de la sesion de hoy aparecerán en la edicion de la mañana.

El asunto Podestá

Al dar cuenta en la edicion de esta mañana de que el señor Luis Podestá habia obtenido su libertad bajo fianza, manifestábamos, que sus hijos se encontraban todavía en la Jefatura por no haber llenado las exigencias del juzgado para abandonar la prision.

Hasta las 3 de la tarde continuaban en el mismo estado.

Se nos ha informado que en este momento se redacta un escrito ofreciendo nuevos fiadores los hijos del señor Podestá.

ULTIMA HORA

He aquí el auto del Juzgado de Comercio á que hemos hecho referencia.

Señor Juez:

Manuel Gaibisso domiciliado en la calle Yi núm. 236; Domingo Ravenna calle 18 de Julio 376 y Teodoro Nicola calle 18 de Julio 351, en el concurso de los señores Podestá é hijos é incidente sobre excarcelacion, como mejor proceda decimos;

Que dando cumplimiento del auto de V. S. disponiendo que se justifique por los fiadores que son personas abonadas, venimos á acompañar tres títulos de propiedad que acredita ese extremo.

Por tanto:

A V. S. suplicamos que habiendo por justificado nuestro arraigo, se sirva proveer lo que por derecho corresponde; será justicia etc. etc.

Montevideo. Marzo 15 de 1895.

Firmado: *D. Ravenna*, *Teodorico Nicola*, *Manuel Gaibisso.*

—

Montevideo, Marzo 15 de 1895.

De conformidad con el ministerio público y habiendo justificado los fiadores que son personas abonadas, excarcélese á los fallidos bajo una fianza propuesta que se estenderán en autos cuyo monto se fija en quince mil pesos para cada fiador.

Devuélvanse las escrituras presentadas y líbrese oficio á la Jefatura Política para el cumplimiento de este auto.—*Garzon.*

El 15 de Marzo de 1895 ante mí el infrascripto escribano, compareció don Domingo Ravenna, el que impuesto del auto dictado con fecha de hoy por el señor Juez de Comercio de 2.° turno doctor don Pedro E. Garzon, se constituyó fiador carcelero de don Luis Podestá (padre), obligándose en consecuencia á presentarlo siempre que por juez competente se le ordene.

Para el caso que así no lo hiciere, perderá la suma de 15.000 pesos, en que ha sido fijado el monto de la fianza. Leida que le fué se notificó en su contenido y la firma por ante mí. En este estado se hace constar que el fiador de don Luis A. Podestá ha sido sustituido para don Luis Podestá padre.

D. Ravenna.—B. Pereyra.

—

Don Manuel Gaibisso y don Teodorico Nicola desistieron de la fianza ofrecida manifestando no convenirles la fijacion de $ 15.000.

Sociedad "La Criolla"

Esta sociedad celebra mañana en la quinta de Risso en Maroñas una atrayente fiesta, á la que concurrirán algunas familias, en honor de las cuales se ha confeccionado el siguiente programa:

1.° Marcha sui géneris, para flauta, bandurrias y mandolinos.

2.° Ellos y nosotros, discurso por el Dr. D. Elía Regules.

3.° Serenata de «Los Guachitos» por los hermanos Nieto.

4.° Pericon nacional á tres guitarras.

5.° Versos por don José Antonio Mora.

6.º Una noche deseada, vals para flauta, bandurrias y mandolinos.
7.º Fantasia para guitarras por los jóvenes Julio, Adolfo y Manuel Otermin.
8.º Vida rural, décimas del drama «De lo malo á lo mejor» recitadas por su autor el señor don Alcides de María.
9.º «Duo de los paraguas», cantado por las niñas Orfilia Facio y María Laporta
10. Camperita, décimas de don Orosman Moratorio cantadas por los hermanos Nieto.
11. En el baile, versos por el doctor Regules.
12. Marcha patriotica á tres guitarras.
13. Décimas, cantadas por don Enrique De María.
14. Algo por Julian Perujo.
15. Concierto zoológico por don Luis Cánepa.
16. A la Sociedad Criolla, fantasía para guitarra.

Saqueo y violacion

Dice *El Eco* de Tacuarembó:

En la 3.ª seccion de este departamento, se ha cometido un hecho vandálico en la casa del hacendado don Luciano Gomez, vecino de Batoví, arrendatario de la sucesion Nadal, con bastante audacia por parte de los salteadores, pues en la casa había seis hombres.

El viernes, ya de noche, llegaron á la casa del señor Gomez ocho individuos, de los cuales dos quedaron al lado del corral.

El señor Gomez fué á ver quienes eran, observando que estaban disfrazados y en seguida de aproximarse á ellos le intimaron que se echara boca abajo, lo que hizo inmediatamente, preguntándole en seguida si no estaba allí una persona, la que nombraron. Este que se oyó nombrar, dijo, creyendo que fuera la policia:—Yo voy, pues, la policia no tiene nada conmigo. Llegó donde estaba el grupo é hicieron con él lo mismo que con Gomez y de igual manera procedieron con los demas, menos un negro que se escondió en un pozo de agua.

A las mujeres las dejaron salir, menos á la esposa de Gomez, á la que asustaron para que les diera el dinero que tenia dentro de una *cajita*. Quiso resistirse la señora y le dieron unos golpes de plano con el facon y entonces, asustada, entregó la *cajita* con dinero.

Enseguida le pidieron que les diera el dinero que ...

precios y buena demanda de articulo superior. Completamente paralizadas siguen las ventas de maiz cuyo cereal no se solicita.

Lo hecho fué:

540 bls trigo de kilómetro 177 y Sauce á $ 1.62 los 100 kilos.
150 id id id id Canelones id 1.50 id id id.
40 id maiz de Canelones id 1.30 id id id.
1.114 bls maiz para embarque en bl de 62 kilos (con bolsa) id 1.50

Ademas se vendieron:
280 metros paja de escobas á $ 0.26 el metro.
1800 kilos papas á 2.40 los 100 kilos.

BUENOS AIRES, 16—En Londres el Argentine Loan á 65 3/4. Funding á 72 3/4.

Los señores Cailet Llambi vendieron hoy en el mercado Constitucion lanas cruza lincoln 9.10; fina 7.40. Borrega 7 y Barriga 3 50.

Entre ambos mercados vendiéronse 600.000 kilos.

--Ante escribano público firmóse un contrato entre Pedro Gartland y los propietarios de la patente para la conservacion de carnes por medio de la electricidad.

Las faenas comenzarán dentro de 10 á 12 dias en grande escala.

La empresa cuenta con dos millones de capital Gartland piensa que con el sistema antiséptico se puede hacer una temible competencia á los frigoríficos.

Recibiéronse ya los primeros pedidos del Brasil.

BUENOS AIRES, 16 (1.30 p. m.)—Oro abrió, al contado, 353.
Cerró, al contado, 353.
Para fin de mes, 354.50.
Idem idem Abril, 357.

Entrada de frutos y cereales

Dia 15

Por Via Fluvial—24.420 kilos lana, 51 fardos lana, 1877 cueros vacunos secos, 139 cueros vacunos salados, 103 cueros y 6 fardos lanares.

Por Estacion Central 541 bolsas lana, 313 cueros vacunos secos, 39 cueros becerros, 3 atados cueros becerros, 10 cueros de potro, 104 atados, y 6 fardos lanares, 4 fardos cueros corderos, 6 bolsas cerda, 5918 bolsas trigo, 319 bolsas maiz, 420 bolsas afrecho, 25 bolsas afrechillo, 56 fardos pasto, 19 bolsas porotos, 3 bolsas papas, 185 fardos tabaco, 26 fardos paja, 134 fardos alfalfa.

...

RETROSPECTO Económico y Financiero

POR LA DIRECCION DE

EL SIGLO

Y

COLECCION LEGISLATIVA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Del año 1894

POR

MATIAS ALONSO CRIADO

ABOGADO

Libro de consulta útil para los funcionarios públicos, magistrados, abogados, escribanos, procuradores, comerciantes, etc., etc.

Se vende á dos pesos ejemplar, en la Administracion de EL SIGLO y principales librerias.

El teatro en Francia

LA EDAD DIFÍCIL

Julio Lemaitre, ese delicioso escéptico y fino observador que recorre con fortuna y éxito todos los géneros literarios, ha escrito esta vez una comedia espiritual y escabrosa, titulada *La edad difícil*.

Esta comedia desconcierta por la exhibicion de vicios parisienses y por lo imprevisto de ciertas frases por demas sutiles, pero el interes no decae un solo instante, y la trama se sigue sin fatiga como se siguen las habilidades de un prestidigitador que á la vez sorprende, divierte y arrebata. Julio Lemaitre, en lugar de emplear doradas bolas para sus juegos malabares, juega con refinados sentimientos, con ...

Esto es ahora, pero no hace muchos años el médico aleman hubo de sufrir tremendas contrariedades. Lo tuvieron por loco, persiguiéronle Academias y médicos, tacháronle de visionario, de farsante, de explotador. Hubo más: hubo quien se apropió de sus escritos, dándolos como originales despues de haberlos censurado cruelmente. ¡La historia eterna de todos los innovadores! Ahora, en cambio sólo algunos escépticos se permiten dudar de las teorías de Kuhne, vertida ya á doce lenguas, segun dice el autor

Sin embargo no pueden darse por definitivas, ni mucho menos; y asi lo advierten con lealtad que les honra, los traductores. Publican este libro como un dato más en la historia de la Medicina, cual ensayo cuyos resultados prácticos se podrán juzgar serena y claramente andando el tiempo. Pero tiene la obra dos grandes atractivos para muchas personas ajenas á la ciencia: el de estar escrita con exelente método, claro estilo y amenidad, y el de contener riquísimo tesoro de observaciones y enseñanzas, de curiosidades y hallazgos, cuya lectura despierta gran interes aún en el menos observador.

Justo es decir tambien, en prueba de imparcialidad, que no debe fiarse el plan curativo de un enfermo á los procedimientos de Kuhne, ni depende la salud de una lectura rápida y poco escrupulosa de la obra. Por entenderlo de otra manera, muchos enfermos que siguieron ciegamente á Kneipp perjudicaron grandemente su salud, pues en Medicina, como en todo, cada hombre tiene su alma en su almario y su temperamento en su cuerpo, y no hay posibilidad de fijar reglas generales y teorías empíricas absolutas. Conviene, pues, repetir que en el libro de Kuhne es de todo punto preciso separar el apasionamiento que siempre pone un actor en su obra (y más un autor tan entusiasta como el médico aleman), y admitir aquellos principios y remedios que, luego de consultados con persona competente, pueden ser beneficiosos para el enfermo. Bueno es que se crea en los libros de última moda y en las teorías estéticas novísimas cuando ofrecen atractivos paramente literarios ó artísticos, ¡pero tratándose de la salud, hay que andar con mucho tiento!

El libro de Kuhne se divide en tres partes, y en las tres se trata de cuanto puede interesar al enfermo. El médico aleman afirma de una manera rotunda su predileccion por la Naturaleza. Pinta el regocijo que sentia en los campos y el amor y la esperanza que con ellos le unian como fuente de salud y de bienandanzas. Las primeras ideas vagamente esbozadas, hallaron confirmacion muy pronto al entrar Kuhne como miembro de una sociedad de amigos «naturalistas,» ó sea partidarios del sistema ...

...

VERMOUTH CINZANO

Marca FRANCESCO CINZANO y Ca., Torno

ES EL MEJOR QUE SE INTRODUCE EN LA REPÚBLICA

Y EL ÚNICO A BASE DE PUROS VINOS AÑEJOS Y QUINA

VINOS EN CASCOS Y CAJONES

GRAN SPUMANTE (ESTILO CHAMPAGNE) LA MISMA MARCA

EN VENTA EN TODOS LOS MEJORES ALMACENES Y CONFITERIAS

CUIDARSE DE LAS FALSIFICACIONES

AVELINO G. BUELA

Corredor de Número, Solís 41

UNICO VENDEDOR EN MONTEVIDEO PARA LAS CASAS MAYORISTAS

724-ab 22.dpm.

...se efectuará la gran peregrinacion para hombres solamente al santuario de Lujan organizada por los círculos de obreros de la capital.

Continúa la ansiedad á causa de la probable pérdida del buque de guerra español *Reina Regente* en las aguas de Cadiz.

—Incendiáronse algunas secciones de la fabrica de paños de Prat. Las perdidas son relativamente insignificantes.

—Falleció el caballero Ladislao Martinez.

—Llovió esta madrugada y sigue el tiempo lluvioso.—*El corresponsal*.

Agencia Havas

BUENOS AIRES, 16—*El Diario* dice que las fuerzas destacadas en la frontera del Sud Oeste cometen abusos y procedimientos salvajes.

Causan despoblacion en las fronteras.

Es una ignominia nacional su estado de abandono, de ruinas, desorganizacion y vergonzosa indisciplina.

El Diario pide investigacion y castigo á los culpables.

Persisten los rumores de cambios en las direcciones de administraciones públicas, próximas.

El comité radical prepara giras parroquiales para ...

Ludovic Halevy—EL ABATE CONSTANTIN tomo 0.10.
Carlos Foley—MISS BELL, 1 tomo 4.60.
G. H. Doucroix—AMANTE Y ASESINO, 2 tomos en papel Vergé, superior carátula fina y encuadernacion cosida, $ 0.80.

CASA INTRODUCTORA DE

ALHAJAS Y RELOJES

VENTAS AL POR MAYOR

GRAN REBAJA EN LOS PRECIOS

Artículos para la Campaña

A. CARASSALE

CALLE 25 DE MAYO NÚMERO 253

...

Leucorrea—Sufriendo de leucorrea, flores blancas, certifico que me curé tomando las píldoras de hierro del doctor Heinzelmann.—Rafaela Leyza—(Firma reconocida).

Hígado—Declaro que me sané de una enfermedad del hígado y constante extreñimiento, tomando las preciosas píldoras del Dr. Heinzelmann—Miguel P. Fernandez—(Firma legalizada).

DEPOSITO
Juan Benomi y Ca.
CALLE 18 DE JULIO 174
PRECIO EN TODAS LAS FARMACIAS Y EN EL DEPÓSITO
Ps. 0.50 el frasco

Estómago — Certifico que sufriendo mucho del estómago, me curé con las píldoras antidispépticas del doctor Heinzelmann —Leandro René—(Firma legalizada).

Extreñimiento—El Dr. Francisco Fernandez, sufriendo muchos años de extreñimiento y afecciones del estómago curóse en un mes tomando las píldoras antidispépticas del Dr. Heinzelmann.

José Pedro Ramirez ABOGADO—Ha trasladado su estudio á la calle Rincon número 68.

Martin C. Martinez ABOGADO—Calle Ciudadela núm. 90.

Simon Bignalas Ha trasladado su escritorio á la calle San José núm. 62. 83 perm

S. A. Michelini CONTADOR PUBLICO—Liquidador oficial de la Bolsa de Comercio—18 de Julio número 405

Veira Francisco Escribano público—Misiones 135, entre 25 de Mayo y Cerrito. prm

Vicente Urta y Rocca Procurador—Calle 25 de Mayo núm. 133—(Estudio del doctor E. Brito del Pino).—Montevideo. 110-perm.

AVISOS GENERALES

Dentistas Americanos
VERDADEROS ESPECIALISTAS
SE TRASLADÓ EL
Consultorio de Guillermo E. Hill
Á LA CALLE
Ituzaingó 161, Plaza Matriz

Es un notabilísimo verdadero adelanto en la ciencia dental el nuevo sistema y gran secreto de colocar coronas y puentes de oro y porcelana y hermosas dentaduras sin chapas, sin ocasionar molestias ni dolor, que posee y utiliza con toda perfeccion y seguridad, por primera vez en esta capital, el especialista cirujano-dentista Gmo. E. Hill—como justifica el testimonio del notable especialista norte-americano doctor Horsey:

TESTIMONIO—Yo, doctor Horsey, cirujano-dentista de Nueva-York, especialista en coronas dentales y de puente: ...

Coleccion Legislativa de la República Oriental del Uruguay, por el doctor M. Alonso Criado, 15 tomos.—En venta en las principales librerias y en casa del editor. Cámaras 107

Desinfectante De la Sociedad de Higiene Pública de Madrid contra el cólera, fiebre amarilla, tifus, difteria y toda clase de enfermedades infecciosas, aprobado por el Consejo de Higiene de Montevideo.
Se vende en todas las farmacias. Depósitos: Botica del Globo y Botica del Indio. 223-perm.

El desinfectante Mas poderoso y mas barato es la Creolina. Ya basta una parte de Creolina mezclado con 500 de agua para matar el microbio del cólera en 1 minuto, lo que se consigue con ácido fenico recien en 4 dias.
Se vende en la Fábrica, Isla de Flores 219 y en el depósito Rincon 221 354-ab. 2

Fábrica de fósforos Se vende ó se arrienda un establecimiento de esta clase, situado en esta capital, perfectamente montado, con materiales para elaboracion y con maquinarias prontas para trabajar.
Los interesados pueden ocurrir por mas datos á la calle Cerrito núm. 187.—Laugaron y Vallero. 811-mz.18

Fotografia 21-Calle del Cerro-21—Especialidad para retratos de niños y grupos.—Precios como en cualquiera otra parte. 191 perm.

En el hogar doméstico Una jóven, teórica y prácticamente competente en enseñanza primaria, se ofrece para dar lecciones á domicilio.—Tiene referencias muy recomendables. Dirigirse á esta imprenta.

Gran fábrica de calzados Rincon 131—Polonesas de $ 3.50 á 600 docena. Una banderita indica esta casa. 305-prm.

Litófago DESINCRUSTANTE, ANTI INCRUSTANTE Y ANTI GALVÁNICO—Es seguro y se garante para todas las calderas de vapor ...

PANADERIA DEL PUERTO A VAPOR
PIEDRAS, 35 AL 45
AL PÚBLICO EN GENERAL Y Á LAS FAMILIAS EN PARTICULAR

Participo al público en general y á la clientela de mi establecimiento de panadería especialmente, que desde el dia 1.º de Enero del corriente año he resuelto por razones de higiene no recibir el pan duro sobrante del que se me compra diariamente.

La razon en que me fundo es la siguiente:

Evitar el contagio de enfermedades que pueden trasmitirse por medio del pan que ha estado en manos de individuos enfermos, ya sea de bronquitis, tisis, difteria, fiebre tifoidea y otras enfermedades.

El pan sobrante pasa de mano en mano, y como es natural, adquiere por contacto los gérmenes virulentos; en ese estado es remitido á la panadería, que luego lo vende con rebaja, sirviendo así de vehículo trasmisor de la enfermedad inocentemente.

Siendo un deber moral y de conciencia en todo industrial honesto, garantir á su clientela la buena calidad de los productos que expende, yo resuelvo aun con perjuicio de mis intereses, no recibir el pan sobrante una vez vendido.

Es esta la verdadera y única razon de la determinacion que he tomado, que espero será tenida en cuenta por los clientes de mi establecimiento industrial.

Para ello he consultado á varios médicos de los mas conocidos, quienes han aprobado mi proceder.

Montevideo, Marzo 4 de 1895.
781-ab.5-3.ª pág. *Ramon Iglesias*.

Administracion de EL SIGLO

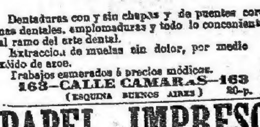
Esta administracion previene al público que ningun corredor está autorizado para recojer avisos destinados á EL SIGLO.

Así es que solo se publicarán aquellos avisos, cuyos interesados se hayan entendido directamente con la administracion.

No se reconocerán tampoco las cuentas que no lleven el membrete de nuestro establecimiento.

Al fin de evitar disgustos y reclamaciones, esta Administracion manifiesta que el servicio de reparto y la cobranza del diario están á cargo de un contratista, don José Fernandez, y en consecuencia nada tiene que ver ella cuando se les suspenda la remision del diario á los suscritores, por falta de abono de la cuota anticipadamente.

...



PRINCE E. HILL
DENTISTAS NORTE-AMERICANOS

Sociedad Vitícola Salteña

El Directorio hace saber á los señores accionistas que habiendo ocurrido el caso previsto por el inciso 2.º del artículo 45 de los estatutos, la sociedad se ha disuelto y entra en liquidacion de acuerdo tambien con lo dispuesto por el artículo 8 de la ley de liquidacion de sociedades anónimas.

El Directorio invita con este motivo á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el dia miércoles 10 de Abril próximo á las 8 de la noche, en el local de la sociedad, Plaza Cagancha núm. 56, con el objeto de resolver sobre el modo y forma en que debe llevarse á cabo la liquidacion, haciendo presente á los señores accionistas que se estará á lo que resuelvan los concurrentes, segun así lo dispone el artículo 7 de la ley antes citada.

Montevideo, Mayo 7 de 1895.

846-ab.9-ed.mn *El Directorio.*

SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica Uruguaya de Alpargatas

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que debe tener lugar el dia 20 del corriente, á las 2 de la tarde, en la calle Misiones núm. 132.—Montevideo, Marzo 11 de 1895.—*El secretario*

860-mz.20.

Academia General Militar

Los que por cualquier concepto se consideren acreedores de este establecimiento, desde el dia 1.º de Abril del año 1894 hasta el de Febrero 28 del presente año, deben presentarse en él antes del dia 20 del corriente á chancelar sus cuentas.

Montevideo, Marzo 15 de 1895.

925-mz.21 *La Direccion.*

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Zemiro Righetti á fin de que todos los que se con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de sesenta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 14 de 1895.—*Juan José Peirallo*, escribano público.

601 mz.16

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Pedro Ramirez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 16 de 1895.—*Juan José Peyrallo*, escribano público.

610-mz.16

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Manuel Imenarrieta, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 12 de 1895.—*Justo P. Linares*, escribano público.

920-mz 25

Por disposicion del señor juez letrado de lo civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se cita llama y emplaza á don Antonio Giacomazzi para que dentro del término de 20 dias comparezca ante este Juzgado calle Ituzaingó núm. 158 á deducir los derechos de que se crea asistido en los autos seguidos por la sucesion de don Gerónimo Monzon contra la de don José J. Suarez.—Montevideo, Marzo 14 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

923-ab.15

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Pedro Ayala, para la reunion que con el objeto de nombrar síndico provisorio tendrá lugar el dia veinte y ocho del corriente á las dos de la tarde.—Montevideo, Febrero 19 de 1895.—*Avelino Javier Figares*, escribano público.

648-fb.28

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Gomez Britos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 158 A.—Montevideo, Febrero 19 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

766-ab.4

Por disposicion del señor Juez Ldo. de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Angel Cenoz y doña Feliciana Apaysechea, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158 A á deducirlos.—Montevideo, Febrero 18 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

695.mz 23.

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leonardo Montero y Capelo y doña Carlota Montero y Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ar te este Juzgado calle Ituzaingó núm. 158 A.—Montevideo, Marzo 4 de 1895.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público.

798.ab.6.

Juzgado de Comercio

Por disposicion del señor Juez Ldo de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro Garzon, se hace saber á los acreedores del concurso formado á don Martin Otaegui, que el estado de graduacion de créditos con los antecedentes de la referencia queda depositado en la oficina actuaria por el término de diez dias.—Montevideo, Marzo 12 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario.

922-mz 26

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Francisco Montans deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias, al apoderado del síndico don Juan C. Vergés en su domicilio, calle de Camacuá núm. 50.—Montevideo, Febrero 21 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.

577-mz.21

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que la época de efectiva cesacion de pagos del fallido Juan Prandoni, se ha fijado en el dia diez y seis de Febrero del año 1894, y á los efectos legales se hace esta publicacion.—Montevideo, Marzo 13 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.

909-mz.24

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Salvador J. García, para la audiencia que tendrá lugar el 19 del corriente á las 3 p. m., en el salon del Juzgado, calle Rincon número 67, con el objeto de proceder á la verificacion de créditos, pronunciarse sobre la solvabilidad é insolvabilidad de la masa, nombrar síndico definitivo y determinar la forma de liquidacion, bajo apercibimiento de que los acreedores que no asistan á la junta se tendrán por adheridos á la resolucion que se tome por la mayoría de los acreedores comparecientes.—Montevideo, Marzo 13 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario.

910-mz.24

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, se emplaza á la sucesion de don Juan B. Giudici para que por sí ó por medio de apoderado se presente á estar á derecho en los autos que le sigue don Manuel Chede, y tercería de don Luis Saporiti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 5 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.

791-mz.17

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Juan Prandoni, deben presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico don Herman Grosscurth, calle Rio Negro núm. 39, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, Marzo 7 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.

828-ab.7

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, Dr. D. Pedro E. Garzon, se hace saber: Que habiendo sido declarado en estado de quiebra los señores Luis Podestá é hijos, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectuasen y se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido, deben hacerlo presente al juez de la quiebra, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices.—Montevideo, Marzo 6 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario.

792-ab.25

De mandato del señor juez letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, que conoce por el de Comercio de primer turno, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Pedro Fragone para la reunion que con el objeto de nombrar síndico definitivo y proceder á la verificacion de créditos tendrá lugar el dia treinta del corriente á las dos de la tarde.—Montevideo, Marzo 15 de 1895.—*Avelino Javier Figares*, escribano público.

936-mz.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á los acreedores de los señores Luis Podestá é hijos para la audiencia que tendrá lugar en el local del Juzgado calle Rincon núm. 67, el dia 20 del corriente á las 3 de la tarde, con el objeto de proceder de acuerdo con el artículo 1769 del Código de Comercio.—Montevideo, Marzo 14 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario.

926-mz.20.

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons y en expediente iniciado al efecto se ha presentado don José Vila y Freixas exponiendo y solicitando lo siguiente: Que segun resulta del testamento que en forma acompaño, doña Andrea Sande fallecida en el pueblo de Maroñas, de esta capital el dia 27 de Abril del año próximo pasado, me ha nombrado su albacea test. con amplias facultades, como es de verse en el testimonio que adjunto. Pero es el caso, señor juez, que al extenderse la correspondiente partida de defuncion se padeció un error ortográfico cambiando una letra del apellido, debido á la ignorancia de la persona que dió el dato en el Juzgado de Paz. Como V. S. verá por el testamento á que me he referido, el apellido de la testadora es Sande á diferencia de la partida de defuncion que se ha puesto Cende; se ha sustituido la S por una C, debido racionalmente á la ignorancia del que dió los datos. Aun cuando esa equivocacion tiene su explicacion inocente, sin embargo, causa trastorno y puede ocasionar perjuicios si no se procede á la enmienda. En tal concepto y siendo V. S. el magistrado indicado por la ley para conocer esta clase de juicios, vengo en uso del derecho que me acuerda el art. 72 de la ley del Registro del Estado Civil, á solicitar de V. S que previo los trámites prescriptos por el artículo 73 de la misma ley, se sirva ordenar la rectificacion de la partida, oficiándosele al juez de Paz respectivo.

A los efectos del artículo 75 de la ley de Registro de E Civil, se hace esta publicacion.—Marzo 6 de 1895.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público.

800-ab.6

Por disposicion del señor juez letrado Departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber la apertura de la sucesion de doña Ana Olivas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á ella por algun título, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.º de 1895.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público.

818-mz.18

AVISOS OFICIALES

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Marzo 5 de 1895.

Se hace saber á los interesados que queda abierto el período de exámenes correspondiente al mes de Abril.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles de 12 á 4 y medio p. m., hasta el 30 del corriente.

El secretario.

Montevideo, Febrero 22 de 1894.

Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en las reglas de procedimientos para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.

perm. *El secretario general*

Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Marzo 13 de 1895.

Atento á no haber ingresado este año al Internato Normal de Varones ocho alumnos que lo habian solicitado; considerando la necesidad de aumentar el número de alumnos maestros de primer grado; considerando que ya ha empezado el año escolar lo cual impide hacer nuevo llamado y atendiendo á que se han desestimado algunas solicitudes por falta de la edad establecida en la circular número 1 del presente año. Se resuelve: Dispensar á los aspirantes para el presente año y como excepcion á los efectos del ingreso, un año de la edad reglamentaria, señalando hasta el 31 del corriente el plazo improrrogable de ingreso.

Avísese por Secretaría y por la prensa, para conocimiento de los que puedan aspirar á las becas vacantes.

mz 20 *U. Chucarro.—F. J. Muñoz.*

Secretaría de la Universidad

EXÁMEN DE INGRESO

Se hace saber á los interesados que por disposicion del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, habrá exámenes de ingreso á la seccion de estudios preparatorios en el mes de Julio del corriente año.

Se hace saber tambien, que dichos exámenes son sin perjuicio de los que pueden prestarse en el mes de Diciembre del año que luce, y que de conformidad con lo mandado en el artículo 63 del nuevo Reglamento General de la Universidad, solo podrá prestarse exámen de ingreso, desde el año próximo venidero inclusive en adelante, en el mes de Diciembre.—Montevideo, Marzo 9 de 1895.—*El secretario general.*

857-mz.21

Tesorería General de Instruccion Pública

Montevideo, Marzo 14 de 1895.

Esta Tesorería procederá mañana viérnes 15 á documentar con certificados el presupuesto del personal enseñante, correspondiente al mes de Febrero pasado.

mz.19 *El tesorero.*

Esta Tesorería procederá al pago de retenciones judiciales el mártes cinco del actual.

Montevideo, Marzo 2 de 1895.

El tesorero.

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 14 del mes de Marzo del año 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Otero Mendoza**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 26 años, de estado soltero, abogado, domiciliado en la calle Zabala núm. 145, hijo de don Andrés Gabino Otero, oriental, 51 años, casado, comercio y de doña Fernanda Mendoza, oriental, de 45 años, labores, domiciliados en la misma casa; y doña **Cora María Brown**, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 24 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Rincon núm. 227, é hija de don Edwino Brown y de doña Corina Chenau, ambos orientales y fallecidos en esta ciudad, el primero el dia 7 de Abril de 1879 y la segunda el dia 7 de Agosto del mismo año.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

mz 23.

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo, y el dia 14 del mes de Marzo del año mil ochocientos noventa y cinco, á las doce del dia á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Cazenave** de estado soltero, de 40 años, de nacionalidad francés, nacido en Ogen, Bajos Pirineos, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Perez Castellanos núm. 119, hijo de don Tomás Cazenave, finado, y de doña Ana Troubat, francesa, de 73 años, viuda, domiciliada en la misma casa; con doña **Amanda María Bramer**, de estado soltera, de 23 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Sarandí núm. 52, hija de don Juan Bramer, finado, y de doña Elena Mac Eachen, de nacionalidad inglesa, de 42 años, de estado viuda, reside en Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

915-mz.23.

En Montevideo, y el dia 7 del mes de Marzo del año 1895, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Luis Payssé**, de estado soltero, de 23 años, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Washington núm. 75; hijo de don Luis Payssé, de nacionalidad francés, de 52 años, de estado viudo, de profesion empleado, domiciliado Colonia núm. 579, y de doña Josefa Barrenechea, finada; con doña **Herminia Berro**, de estado soltera, de 17 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Perez Castellanos núm. 81; hija de don Pedro Berro y de doña Peregrina Bussio, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

823-mz.16

En Montevideo y el dia 9 del mes de Marzo del año 1895, á las 12 del dia, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Jacinto Vazquez**, viudo de doña Cármen Ferreiro, de 50 años, de nacionalidad español, nacido en San Martin de Laraño, provincia de Coruña, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Maciel núm. 88; hijo de don Manuel Vazquez y de doña Josefa Landeira, finados; con doña **María Franqueira**, de estado soltera, de 29 años, de nacionalidad española, nacida en Tordoya, provincia de la Coruña, de profesion sirvienta; domiciliada en la calle Dalmao núm. 71; hija de don Salvador Franqueira y de doña María Lista, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

850-mz.18

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 8 del mes de Marzo del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Manuel Mó Alvarez**, de nacionalidad español, nacido en Lira, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 80, de profesion empleado; hijo de don José Mó, de nacionalidad español, fallecido en Lira, no recuerda la fecha y de doña Josefa Alvarez, de nacionalidad española, fallecida en Lira, no recuerda la fecha; y doña **Generosa Fernandez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida Riege, provincia de Pontevedra, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 121, de profesion labores de su sexo; hija de don Salvador Fernandez, de estado casado en segundas nupcias con Dolores Costas, española, de 20 años, de nacionalidad español, de 53 años de edad, residentes en España, de profesion labrador, y de doña María Costas, de nacionalidad española, fallecida en Riege, no recuerda la fecha.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sesa*, juez de Paz.

849-mz. 16

En Montevideo y el dia 14 del mes de Marzo del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado han proyectado contraer matrimonio don **Isidoro Bing**, de nacionalidad húngaro, nacido en Trencesen, de estado soltero, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Colon número 75, de profesion comerciante; hijo de don Máximo Bing, fallecido en Trencesen, de nacionalidad húngaro, y de doña Fanny Felbert, de estado viuda, de nacionalidad húngara, de 53 años de edad, domiciliada en Hungría, de profesion labores de su sexo; y doña **Rosa Grün**, de estado soltera, de nacionalidad austriaca, nacida en Wischnitg, provincia de Bochnia, de 33 años de edad, domiciliada en la calle Zabala núm. 239, de profesion labores de su sexo; hija de don Kalman Grün, de nacionalidad austriaco, fallecido en Wisching, y de doña Rocha Acke halt, de estado casada en segundas nupcias, de nacionalidad austriaca, de 56 años de edad, domiciliada en Austria, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sesa*, juez de Paz

916-mz 23

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 9 del mes de Marzo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Perez**, de 23 años, soltero, español, empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 249, nacido en Nigran, provincia de Pontevedra, hijo legítimo de don Francisco Perez y Perez, de 56 años, labrador y de doña Manuela San Ramon, de 53 años, españoles, residentes en España; y doña **Cármen Perez**, de 24 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 165, nacida en Nigran, provincia de Pontevedra; hija legítima de don Manuel Perez, de 48 años, español, carpintero, residente en la República Argentina y de doña Teresa Perez, de 50 años, española, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar por la prensa, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.

865-mz.20

En Montevideo y el dia 9 del mes de Marzo de año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carracedo**, de 23 años, soltero, español, colchonero, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 249 nacido en Osa, provincia de la Coruña; hijo legítimo de don José Carracedo y de doña María Villar, españoles, finados; y doña **Fermina Garmendia**, de 23 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 165, nacida en Ibarra, partido de Tolosa; hija legítima de don Francisco Garmendia, español, finado; y de doña Catalina Arruabarrena, de 57 años, viuda, española, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas, y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.

864-mz.20

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, el dia seis del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, á las dos horas p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio 1.º don **Miguel Pusilo**, de est do viudo, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Potenza, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Soriano número 254, de profesion comerciante, hijo de don Antonio Pusillo, finado y de doña Angela Atena, viuda, italiana, de 62 años de edad, residente en Italia, labores de su sexo y 2.º doña **Cayetana Pásara**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Mercedes número 449, de profesion labores de su sexo, hija de don Angel Pásara, de 58 años de edad, jornalero y de doña Graciana Stéfano, de 48 años de edad, italianos, casados y residentes en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.

822-mz 16

En Montevideo, el dia 11 del mes de Marzo de 1895, á la una p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Manuel Warrell Somoza**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Granada, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Yí núm. 362 A, de profesion pintor; hijo de don Roberto Warrell, fallecido, y de doña Lucía Somoza, viuda, española, de 74 años de edad, labores de su sexo, residente en España; y 2.º doña **Isabel Lagrese**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Gerona, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 46, de profesion labores de su sexo; hija de don José Lagrese, fallecido, y de doña Clotilde García, viuda, oriental, de 48 años de edad, labores de su sexo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 46

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil

888-mz.21.

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo y el dia once del mes de Marzo del año 1895 á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber, que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Conde**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata, número 50, hijo legítimo de don José García, finado y de doña María Antonia Conde, de 70 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, domiciliada en la provincia de la Coruña; y doña **Cármen Beiró**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes, número 198, hija legítima de don Gregorio Beiró, finado, y de doña Cármen Barreiro, de 55 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, domiciliada en la calle Magallanes número 198.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por el espacio de ocho dias como lo marca la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil.

891-mz 21

En Montevideo y el dia 12 del mes de Marzo del año 1895 á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mariano** de 64 años de edad, de estado soltero de profesion agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Uruguay 320, hijo legítimo de don Bernardo Mariano (finado), y doña Cristina Vierci (finada), y doña **María Pessano**, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Uruguay 320 hija legítima de don Mauricio Pessano (finado), y de doña Teresa Rolando (finada)

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo publicar en el diario EL SIGLO y fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil.

902-mz 22

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 11 del mes de Marzo del año 1895 á las 2 de la tarde á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Olivera**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 493 A, hijo de padres desconocidos y doña **Anselma Viscaina**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesion labores propias de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pazos, provincia de Leon, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 493 A, hija legítima de don Juan Viscaina y de doña Liberta Bucera españoles y fallecidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

900 mz.22

En Montevideo y el dia 12 del mes de Marzo del año 1895 á las dos de la tarde á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustin Pissano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Marcico Nuovo, provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Colonia núm. 342, hijo legítimo de don Francisco Pissano de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Cármen Zapotella, de 58 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada en segunda nupcias, residente en Italia, y doña **Juana Corletta**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesion labores propias de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes núm. 172 hija legítima de don Miguel Corlette, italiano, fallecido y de doña Teresa Casaletto de 44 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil

899-mz.22.

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 11 de Marzo del año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Actis**, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Novara, de 24 años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Yaguaron núm. 68, de profesion comercio; hijo de don Cárlos Actis, finado, y de doña María Bollea, italiana, de 50 años de edad, viuda, labores de su sexo residente en la provincia de Novara; y doña **Angela Paula del Pino**, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Médanos núm. 18, de profesion labores de su sexo; hija de don José del Pino, finado, y de doña Felicia Sabio, italiana, de 50 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos núm. 18.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*, oficial de Estado Civil.

889-mz 21

En Montevideo, á once de Marzo del año mil ochocientos noventa y cinco, á las dos p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juanicorena**, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Yí número 10; hijo de don Francisco Juanicorena, finado, y de doña Francisca Iharte, finada; y doña **Manuela Sande**, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Yí número 23; hija de don Luis Sande, finado, y de doña María Suarez, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

890.mz.21.

En Montevideo, á 9 de Marzo de 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosolino Ferulano**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Campobasso, de 22 años de edad domiciliado en la calle Yaguaron núm. 37, de profesion ebanista; hijo de don Luis Ferulano, de nacionalidad italiano, casado, de 60 años, zapatero, y de doña María Manuela Pistiela, italiana, de 60 años, labores de su sexo, residentes en la provincia de Campobasso; y doña **Amalia Mazzei**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de la Colonia, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 37, de profesion labores de su sexo; hija de don Leopoldo Mazzei, finado, y de doña Carolina Marchiani, italiana, de 50 años, de profesion labores de su sexo, viuda, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*,

67-mz.20

En Montevideo, á 9 de Marzo del año 1895, á las 3 p m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martinez**, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 25 años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Figueroa núm. 106, de profesion empleado, hijo de don Ramon Martinez, finado, y de doña Manuela Facal, española, de 47 años, viuda, domiciliada en la provincia de la Coruña, labores de su sexo; y doña **Manuela Lereu**, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Figueroa núm. 106, de profesion labores de su sexo, hija de don José Lereu, español, casado, de 41 años, jornalero, y de doña Vicenta Dubales, española, de 40 años, labores de su sexo, domiciliados en la calle Figueroa núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. *Lorenzo S. Mussio.*

866-mz 20

En Montevideo, á 9 de Marzo de 1895, á las 11 1/2 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Ricardo Le Bas**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 40 años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 107, de profesion empleado; hijo de don Diego Le Bas, finado, y de doña Gertrudis Olavarria, oriental, de 62 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Pereyra núm. 51; y doña **Rosa Amparo Hermida**, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Reducto número 14, de profesion labores de su sexo; hija de don Eduardo Hermida, oriental, de 50 años, casado, comerciante, y de doña Cármen Celo, oriental, de 62 años, labores de su sexo, domiciliados en la calle Reducto núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

868-mz.20

En Montevideo á catorce de Marzo de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Iratzabal**, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Sierra núm. 1, de estado soltero, de profesion comercio, hijo de don Pedro Iratzabal, finado, y de doña Catalina Eliçabe, finada; y doña **Justina Behety**, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 131, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, hija de doña Ana Behety, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

931-mz.24.

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto de Montevideo y el dia 9 de Marzo del año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber, que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Regalado**, español, de edad 24 años, soltero, jornalero y domiciliado en el Cerrito de la Victoria s/n., hijo legítimo de don Gregorio Regalado y García, de 69 años, labrador y de doña Josefa Hernandez, de 59 años, ocupaciones de su sexo, ambos españoles, casados, domiciliados calle Comercio s/n; y doña **María Elena Farias**, oriental, de edad 19 años, soltera, ocupaciones de su sexo, y domiciliada en el Cerrito de la Victoria s/n., hija legítima de don Manuel Farias, portugués, de 60 años, jornalero y de doña Clara García, oriental, de 45 años, quehaceres domésticos, ambos casados, domiciliados en el Cerrito de la Victoria s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José Panés*, oficial del Estado Civil.

933 mz.24

En el Reducto de Montevideo y el dia 7 de Marzo de 1895, á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bernasconi**, de nacionalidad oriental, de edad 25 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle Pedernal núm. 47; hijo legítimo de don Saturnino Bernasconi, suizo, de 54 años de edad, albañil, y de doña Emilia Balarino, argentina, de 42 años de edad, labores de su sexo, ambos casados, domiciliados en la calle Nicaragua núm. 33; y la señorita **Rosa Richieri**, de nacionalidad oriental, de edad 17 años, soltera, ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle Bolivia núm. 16; hija legítima de don Te Jorge Richieri, de 54 años, labrador, y de doña Rosa Parbranqui, de 58 años, quehaceres domésticos, ambos italianos, casados, domiciliados en la calle Bolivia núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la prensa por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*José Panés*, oficial del Estado Civil

930-mz 24

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la Villa del Cerro, á 9 de Marzo de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Moratti**, italiano, nacido en Sondrio, soltero, de 26 años, domiciliado en esta Villa, de profesion jornalero, hijo de don José Moratti, italiano, finado y de doña Mariana Omodey, italiana, de 48 años, viuda, labores de su sexo, reside en Italia; y doña **Josefina Servi**, italiana, nacida en la provincia de Pavia, soltera, de 20 años, labores de su sexo, domiciliada en esta Villa, hija de don Cárlos Servi y de doña Magdalena Basso, italianos, de 51 y 48 años respectivamente, casados y residen en Colon.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—

Juan Toscano, oficial de Estado Civil.

836-mz.21

En la Villa del Cerro á 11 de Marzo de 1895, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Acosta**, oriental, nacido y domiciliado en esta seccion, de 23 años de edad, soltero, de profesion jornalero, hijo de don Gabriel Acosta y de doña Luciana Fonseca, orientales, de 60 y 56 años respectivamente, casados y domiciliados en esta seccion; y doña **Manuela Garmendia**, oriental, nacida y domiciliada en esta villa, de estado soltera, de 21 años de edad, de profesion labores de su sexo, hija de don Manuel Garmendia y de doña Carolina Solari, orientales y fallecidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil.

887-mz.21

En la Villa del Cerro, á 14 de Marzo de 1895, á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gomez**, oriental, nacido en Montevideo, de 24 años de edad, de estado soltero, domiciliado en esta Villa, de profesion artesano, hijo de don Pedro Gomez y de doña María Castro y García, españoles y fallecidos; y doña **Josefa Diz**, oriental, de estado soltera, nacida y domiciliada en esta Villa, de 18 años de edad, de profesion labores de su sexo, hija de don Tomás Diz y Castro y de doña María Bega, españoles, de 55 y 59 años respectivamente, casados y domiciliados en esta Villa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea publicado en la prensa por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil.

932-mz.24

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 6 del mes de Marzo del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Lindolfo Pagola**, de nacionalidad argentino, de estado soltero, de 29 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Defensa núm. 108, hijo de don Manuel Pagola, de nacionalidad oriental, fallecido, y de doña Antonia Ortiz, de nacionalidad argentina, de 53 años, de estado viudo, domiciliada en la calle Defensa núm. 108; con doña **Cármen Vazquez**, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Chaná núm. 43 E; hija de don Alfredo Vazquez, de nacionalidad oriental, fallecido, y de doña Margarita Crovetto, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado viuda, domiciliada en la calle Chaná núm. 43 E.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carricondo*, oficial del Estado Civil.

836-mz.17

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 7 del mes de Marzo del año 1895, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Vicente Delfino**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 22 años, de profesion herrero, domiciliado en la calle Mal Abrigo y Carapé; hijo de don Francisco Delfino, de nacionalidad italiano, de 57 años, de estado viudo, de profesion jornalero; domiciliado en la calle Mal Abrigo esquina Carapé, y de doña María Mangiarino, de nacionalidad italiana, fallecida; con doña **María Aneli**, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Continuacion Orillas del Plata; hija de don Juan Aneli, de nacionalidad italiano, de 48 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 830, y de doña Carolina Miquilote, de nacionalidad italiana, de años, de estado casada, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 830.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carricondo*, oficial del Estado Civil.

837-mz.17

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 12 del mes de Marzo del año 1895 á las tres de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Genaro Palumbo**, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 34 años, de profesion zapatero, domiciliado en la calle Municipio núm. 131, hijo de don Rafael Palumbo, de nacionalidad italiano, de 68 años, de estado casado, domiciliado en la calle Municipio núm. 131, y de doña Carmela Castillo, de nacionalidad italiana, de 63 años, de estado casada, domiciliada en la calle Municipio núm. 131; con doña **Polonia Puppo**, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 137 A, hija de don Pedro Puppo, de nacionalidad italiano, finado, y de doña Dominga Sesa, de nacionalidad italiana, de 52 años de edad, de estado casada domiciliada en la calle Lavalleja núm. 137 A.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carricondo*, oficial del Estado Civil

901-mz.22

Juzgado de Paz de la 17.ª seccion

En el Miguelete, á los ocho dias del mes de Marzo del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Remersaro**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta seccion, de 24 años de edad, domiciliado en esta seccion, de profesion empleado, hijo legítimo de don Juan Remersaro, italiano, agricultor, de 51 años, y de doña Josefa Gambarrotta, italiana, de 47 años, labores de su sexo, ambos domiciliados con el contrayente; y doña **María Capra**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 20 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Pedro Capra, italiano, agricultor, de 5[illegible] años, viudo de doña Rosa Musto, domiciliado en esta seccion.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*Fermin D. Gazzan*, oficial del Estado Civil.

869-mz.20

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En los Pocitos de Montevideo á 9 de Marzo de 1895, y á las 3 y 1/2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lagurara**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, domiciliado calle Oeste núm. 129, de profesion empleado, hijo de don Bartolomé Lagurara, italiano (fallecido), y de doña Ana Giuliffo, italiana, de años, domiciliada calle Misiones núm. 12; y doña **Angela Parodi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada de Montevideo de 22 años de edad, domiciliada calle Oeste número 129, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Parodi, italiano, de 50 años, domiciliado calle Oeste núm. 129 y de doña Magdalena Tarussio, italiana, de 48 años, domiciliada calle Oeste núm. 129.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio Falco*, oficial del Estado Civil.

871-mz.20

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo, á 9 de Marzo de 1895, á las [illegible] p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Giacomazi**, nacido en el departamento de la Colonia, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Bracha núm. 20, de profesion empleado; hijo de don Antonio Giacomazi, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 57 años de edad, domiciliado en la República Argentina, de profesion hacendado, y de doña Edelmira Crosa, finada; y doña **María Luisa Alonso**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 297, de profesion labores de su sexo; hija de don José G. Alonso, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 297, de profesion tipógrafo, y de doña Victorina Pita, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 44 años de edad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 297, de profesion labores.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial de Estado Civil.

870-mz